

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XIV

24 de marzo de 1995

- Número 47

Página 277

III LEGISLATURA

1. PROYECTOS DE LEY.

DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR LOS GASTOS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS A CELEBRAR EN EL AÑO 1995, REMITIDO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO.(Nº 35).

[134]

Texto remitido por el Consejo de Gobierno.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, oída la Junta de Portavoces, en relación con la tramitación del proyecto de ley de concesión de crédito extraordinario para financiar los gastos electorales de las elecciones autonómicas a celebrar en el año 1995, remitido por el Consejo de Gobierno, ha acordado lo siguiente:

1º.- Su calificación y admisión a trámite, de conformidad con el artículo 32.1.4º del Reglamento.

2º.- Proponer al Pleno la tramitación directa y en lectura única, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.1 del Reglamento.

3º.- Abrir un plazo de presentación de enmiendas que finalizará a las catorce horas del día 29 de marzo de 1995, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en los artículos 89, 90, 87.2, 105 y 106 del Reglamento.

4º.- Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria", de conformidad con el artículo 105 del Reglamento."

Se ordena la publicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, Santander, 22 de marzo de 1995.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

[134]

"PROYECTO DE LEY DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR LOS GASTOS ELECTORALES, DE LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS, A CELEBRAR EN EL AÑO 1995.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debiendo celebrarse Elecciones Autonómicas el 28 de mayo de 1995, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria tiene que proveer a los gastos electorales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.5 de la Ley de Cantabria 5/1987, de 27 de marzo, de Elecciones a la Asamblea Regional, modificada por la Ley 4/1991.

No existiendo en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, crédito adecuado para la financiación del gasto que la celebración de las Elecciones Autonómicas supone, procede conceder un crédito extraordinario, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.

Habiéndose reducido en su mayor parte la deuda contraída por la Diputación Regional de Cantabria con la empresa Electra de Viesgo S.A., y que en el momento actual, según manifiesta la mencionada empresa, ascendería a la cantidad de 243.668.811 pesetas (doscientas cuarenta y tres millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos once pesetas), es la razón por la que se propone la minoración en la partida de Obligaciones de Ejercicios Anteriores P.06.0.633.1.226.9/2 "Obligaciones de Ejercicios Anteriores" - Electra de Viesgo.

Artículo 1.

Se autoriza la disposición de la prórroga de la partida P.06.0.633.1.226.9/2 por un importe de ciento diecinueve millones de pesetas (119.000.000 ptas.), superando en este importe la disposición de una cuarta parte a que hace referencia la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional para 1994 en sus Disposiciones Adicionales.

Artículo 2.

Se autoriza la creación de las siguientes partidas:

P.02.0.121.1.227.5, Procesos Electorales.

P.02.0.121.1.481, Subvenciones a Partidos Políticos, Coaliciones, etc.

P.02.0.121.1.616, Equipos para procesos de Información.

P.02.0.121.1.616.1, Adquisición equipos informáticos procesos electorales.

Artículo 3.

Se concede un crédito extraordinario por importe de ciento diecinueve millones de pesetas (119.000.000 ptas.), para financiar los gastos que se produzcan con motivo de la celebración de las Elecciones Autonómicas a celebrar el día 28 de mayo de 1995.

Artículo 4.

La financiación del crédito extraordinario se efectuará realizando las modificaciones presupuestarias necesarias, autorizándose exclusivamente para este caso, la minoración en la partida de "Obligaciones de Ejercicios Anteriores" P.06.0.633.1.226.9/2, por un importe de ciento diecinueve millones de pesetas (119.000.000 ptas.).

Las modificaciones presupuestarias serán las siguientes:

Partida que experimentará disminución:

P.06.0.633.1.226.9/2, Obligaciones de ejercicios anteriores, 119.000.000.-

Partidas que experimentarán aumento:

P.02.0.121.1.227.5, Procesos electorales, 80.000.000.-

P.02.0.121.1.481, Subvenciones Partidos Políticos, Coaliciones, etc, 35.000.000.-

P.02.0.121.1.616.1, Adquisición equipos informáticos procesos electorales, 4.000.000.-

Artículo 5.

La autorización y disposición de gastos con cargo a los créditos de esta Ley se realizarán de la siguiente forma:

En el Capítulo 2, la autorización y disposición corresponderá al Consejero de Presidencia.

En los Capítulos 4 y 6, la autorización y disposición corresponderá al Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."
